



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TEQBALL

CONVENIO N.º ⁰⁰¹ 2022 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional **Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES** identificada con DNI N.º 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional N.º 158 de fecha 31 de mayo de 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de otra parte, **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TEQBALL**, que en adelante se le denominará **"LA ASOCIACIÓN"**, con RUC N.º 20609195780, con domicilio legal en Av. Coronel Pedro Portillo N.º 104, dpto. 1001, del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente el **Dr. RENZO VITTO FABRIZIO MANYARI VELAZCO** identificado con DNI N.º 46002996, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 14895722 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. La Ley N.º 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.8. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.9. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....180..... Fecha: 1-2-SEP-2022





001



- para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. Mientras que, **LA ASOCIACIÓN**, es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene como fines promover, orientar, fomentar, difundir y realizar las prácticas de la disciplina deportiva de teqball en todas sus modalidades, tanto olímpicas como paralímpicas, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales; y, formular criterios, bases y reglamentos de campeonatos que posibiliten la práctica constante y el desarrollo sostenido de la disciplina deportiva de teqball a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. De conformidad con la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49° establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

3.2. **LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....180..... Fecha: 4-2-SEP-2022



001



3.3. LA REGIÓN, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte y recreación en la Provincia Constitucional del Callao; garantizando el acceso y la integración de los alumnos y jóvenes al Sistema Deportivo Nacional (SIDEN); en concordancia con la Ley N.º28036 y sus modificatorias – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que establece los principios fundamentales y define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de LAS PARTES, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao; específicamente vinculado al teqball.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que le corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 180 Fecha: 12 SEP. 2022





001



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....180..... Fecha: 17 SEP. 2022



001



CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio Marco.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...../30..... Fecha: 1.2.SEP.2022





001



En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 07 días del mes de *Setiembre* de 2022.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TEQBALL


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
.....
MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional


.....
Dr. RENZO VITTO FABRIZIO
MANYARI VELAZCO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TEQBALL

Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. RENZO VITTO FABRIZIO
MANYARI VELAZCO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TEQBALL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....180..... Fecha: 7. Set. 2022